



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS: JESÚS EFRÉN PÉREZ  
BALLOTÉ, HARRY GERARDO  
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, JOSÉ  
CRESCENCIO GUTIÉRREZ  
GONZÁLEZ, CARMEN GUADALUPE  
GONZÁLEZ MARTÍN, DAFNE CELINA  
LÓPEZ OSORIO, INGRID DEL PILAR  
SANTOS DÍAZ, ALEJANDRA DE LOS  
ÁNGELES NOVELO SEGURA, VÍCTOR  
HUGO LOZANO POVEDA Y FABIOLA  
LOEZA NOVELO. -----

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En sesión ordinaria del pleno celebrada en fecha 22 de mayo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, suscrita por la Abog. María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, en su calidad de encargada del despacho del Gobernador, y el Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Secretario de Administración y Finanzas, en ejercicio de las funciones que le corresponden a la Secretaria General de Gobierno, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la solicitud antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 8 de mayo del presente año, la Abog. María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, en su calidad de encargada del despacho del Gobernador, y el Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Secretario de Administración y Finanzas, en ejercicio de las funciones que le corresponden a la Secretaria General de Gobierno, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, presentaron ante esta Soberanía, una iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

En la parte correspondiente a la exposición de motivos, quienes suscriben la iniciativa citada, manifestaron lo siguiente:

“ ...

*Situación jurídica de los inmuebles*

El Gobierno del estado adquirió el inmueble, tablaje catastral número 20355, ubicado en la ciudad y municipio de Mérida, mediante donación otorgada en escritura pública número veintinueve de fecha 23 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Abog. Pedro José Sierra Lira, titular de la notaría pública número sesenta y cuatro del estado de Yucatán, el cual obra inscrito en el Registro Público de la





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán bajo el número 1326112 y el folio electrónico 617982. 617982.

Mediante oficio VI-1299-BIS-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informó a la Secretaría de Administración y Finanzas que la fracción este, de aproximadamente 4,150 m<sup>2</sup>, del tablaje 20355 mencionado en el párrafo anterior, ya no era requerida para los fines a los que fue destinada, por lo que la puso a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea destinada para otro fin.

Posteriormente, mediante acta mil treinta de fecha 23 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio, titular de la notaría pública número sesenta y nueve, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, se formalizó el cambio de nomenclatura y la división del tablaje catastral número 20355, resultando de dicha división treinta inmuebles, todos ubicados en la colonia San Antonio Xluch III de la ciudad y municipio de Mérida, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el número 3371451 de los cuales veintiocho son objeto de la solicitud que se realiza por medio de esta iniciativa.

A través de los oficios DG/1061/2023 y DG/0229/2024 de fechas 3 de noviembre de 2023 y 15 de marzo de 2024, respectivamente, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, la donación, a favor de dicha entidad, de veintiocho inmuebles a que se refiere esta iniciativa, a fin de continuar con la política de regularización de los asentamientos humanos que ha implementado la presente administración estatal, en atención al objeto del instituto.

Es por esto que, para atender la solicitud de donación efectuada por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y así contribuir al cumplimiento de su objeto, resulta conveniente donar en su favor los veintiocho inmuebles que posteriormente se describirán.

### *Proceso de desincorporación*

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público. Como resultado de este acto, cuando un bien pasa del dominio público al dominio privado, pierde las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la referida ley.

De acuerdo con el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, el Titular del Poder Ejecutivo del estado tiene las facultades relativas a emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de su competencia, y a expedir acuerdos delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En este sentido, el artículo 32, fracción I, de la citada ley determina que los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios podrán ser objeto de transmisión de dominio a título gratuito u oneroso conforme a los lineamientos que determine la autoridad competente, en favor de entidades públicas estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas. Asimismo, la propia fracción establece que, cuando se trate de transmisión a título gratuito de bienes del estado, deberá obtenerse previamente la aprobación del Congreso del Estado de Yucatán.

Por otro lado, el artículo 50 de la multicitada ley dispone que los bienes inmuebles del dominio público de uso común o destinados a un servicio público que ya no sean útiles para estos fines pueden ser objeto de los actos jurídicos previstos en el artículo 32 de esta ley, siempre que conste previamente un acuerdo de desincorporación y se cumplan los requisitos establecidos para el acto jurídico que se pretenda realizar con dichos bienes.

El 13 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SAF 83/2024 por medio del cual se declararon desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público correspondiente a la Administración Pública centralizada, los predios objeto de esta iniciativa, identificados con los números 730 de la calle 181; 724, 726, 728, 729, 730, 731, 732, 734 y 736 de la calle 181 letra A; 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664 y 666 de la calle 96; y 652, 654, 656, 658, 660 y 662 de la calle 98, todos ubicados en la colonia San Antonio Xluch III de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán.

Por lo tanto, toda vez que los bienes inmuebles referidos ya forman parte del dominio privado, y que, de acuerdo con el artículo 32, fracción 1, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se pretende destinarlos para las tareas y objetivos del Instituto, mismas que se encuentran relacionadas a la regularización de asentamientos humanos, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para donarlos en favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, a efecto de brindarle la certeza jurídica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto.

Como resultado de esta desincorporación, los bienes señalados ya no poseen las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán. Por lo tanto, al liberarse de estas condiciones, los bienes del dominio privado pueden ser objeto de los actos de enajenación estipulados en el artículo 32 de dicha ley, como lo es la donación que por este medio se solicita.

De autorizarse esta donación, el estado de Yucatán contribuirá a garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...”

**SEGUNDO.** Como se ha mencionado anteriormente, el 22 de mayo del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de Decreto a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 23 de mayo de este mismo año fue distribuida la iniciativa en comento a las y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente realizamos las siguientes,

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, y 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Yucatán, y 18, del Código de la Administración Pública de Yucatán; toda vez que dicha disposición faculta al Gobernador del Estado para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción IV, inciso d), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con la legislación patrimonial del Estado, en lo referente a solicitudes que afecten el patrimonio de la entidad.

**SEGUNDA.** Con la iniciativa, presentada por la encargada del despacho del Gobernador, en funciones de conformidad con el artículo 18 del Código de Administración Pública de Yucatán, se solicita a este Congreso Estatal la autorización para la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, instituto cuyo cargo es la ejecución e implementación de la política y los programas de vivienda que le correspondan conforme a la ley de vivienda estatal, y otros instrumentos legales.

Para abordar el tema, antes bien conviene contextualizar acerca del derecho a la vivienda digna, el cual implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

En el ámbito internacional, el derecho a una vivienda adecuada entraña tener seguridad de la tenencia, sin la amenaza del desalojo o la expulsión del hogar





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

o la tierra. Significa vivir en un lugar acorde con la cultura propia y tener acceso a servicios, escuelas y empleos adecuados. Este derecho fue reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

Sobre ese mismo sentido, en nuestra Carta Magna en el artículo 4° se establece que: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa". Por su parte, la Ley de Vivienda establece la definición en el artículo 2:

*"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."*

En lo que respecta al Estado de Yucatán, cuenta con su propia normativa, en dicha ley se regulan y fomentan la acciones en esa materia, ello debido al constante y acelerado crecimiento de la población y a la necesidad de mejorar los instrumentos dirigidos a esta materia; cabe mencionar que dicha ley fue recientemente modificada el pasado el 3 de enero de 2024, sobre diversos temas relativos a la construcción de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

viviendas para que cuando se ejecute esa acción sean bajo los parámetros de preservación y conservación del medio ambiente.

Como se puede apreciar, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva de tal manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

Aunado a lo anterior, es necesario que el Estado tome las medidas necesarias que garanticen un patrimonio con seguridad jurídica y social, bajo condiciones adecuadas de mercado, es decir la obtención de viviendas sociales a precios realmente asequibles.

Hoy en día en un mundo de acelerado en crecimiento poblacional, se ha ido presentado con frecuencia, violaciones al derecho a la vivienda quedando ciertos casos impunes, en parte, esto es debido a que, la vivienda rara vez se trata como un derecho humano.

La clave para garantizar el derecho a una vivienda digna es el ejercicio de este derecho humano mediante la adopción de políticas y programas gubernamentales adecuados, en particular estrategias nacionales de vivienda.

En México hay 35,219,141 viviendas particulares habitadas, de las cuáles 42 % de las viviendas particulares habitadas tienen dos dormitorios, 32 % un dormitorio, 20 % tres dormitorios, 5 % cuentan con cuatro dormitorios y 1 % tienen cinco





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

dormitorios o más. En lo que respecta Yucatán hay 658,085 viviendas particulares habitadas de las cuales 44.7 % cuentan con dos dormitorios, ocupando la entidad el lugar 22 a nivel nacional por su número de viviendas particulares habitadas<sup>1</sup>.

**TERCERA.** Ahora bien, es conveniente atender lo dispuesto en los artículos 7, fracción III, 8, fracciones III y IV, y 32, fracción I, todos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, los cuales señalan la facultad que tiene el Poder Ejecutivo Estatal de donar los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte del Patrimonio Estatal en favor de entidades públicas estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas.

De acuerdo con lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, nos abocamos al análisis de la viabilidad de la solicitud que nos atañe, para lo cual es preciso definir el acto jurídico que se pretende, la donación que se presenta como: *“un contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, a otra llamada donatario”*<sup>2</sup>, de la definición anterior se desprende que toda donación será esencialmente gratuita, puesto que el donante no recibe contraprestación alguna de parte del donatario; sin embargo, es preciso señalar que en razón de la modalidad que se establezca *la donación podrá ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria*<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda 2020. Consultable en la página electrónica del INEGI <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/vivienda.aspx?tema=P#:~:text=Una%20vivienda%20es%20un%20espacio,hay%2035%2C219%2C141%20viviendas%20particulares%20habitadas>.

<sup>2</sup> Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Contratos, V. I, ed. Porrúa. México 1985.

<sup>3</sup> Código Civil del Estado de Yucatán, última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2013, artículo 1480.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ese sentido la iniciativa que nos atañe, pretende solicitar autorización al Congreso para donar al Instituto de Vivienda del Estado, 28 bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio estatal, con el propósito que los mismos sean destinados para la regularización de asentamientos humanos.

Como se puede apreciar, los bienes inmuebles sujetos a donación corresponden al Gobierno del Estado, y éstos al no encontrarse destinados para un uso común ni a un servicio público, entonces conforme con lo dispuesto en el artículo 32 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, estos pueden ser sujetos a transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, en favor de aquellas entidades estatales o municipales que tengan por objeto el desarrollo de programas habitacionales de interés social para la atención de necesidades colectivas.

Para tal efecto, como bien se señala en la iniciativa que nos ocupa, se observa que el 13 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SAF 83/2024 por medio del cual se declararon desincorporados los bienes inmuebles que se tratan, por considerarse como no útiles para la prestación de un servicio público correspondiente a la Administración Pública centralizada.

Por tanto, toda vez que los bienes inmuebles referidos ya forman parte del dominio privado, y que, de acuerdo con el artículo 32, fracción 1, de la Ley de Bienes

---

Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importa una deuda.





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del Estado de Yucatán, se pretende destinarlos para las tareas y objetivos del Instituto, mismas que se encuentran relacionadas con la regularización de asentamientos humanos, consideramos que resulta procedente otorgar la autorización para donarlos en favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, a efecto de brindarle la certeza jurídica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, y el cumplimiento de su objeto.

Cabe mencionar que dichos predios inmuebles, previamente fueron solicitados a donación mediante oficios dirigidos al Gobernador del Estado por parte del Instituto de Vivienda, los cuáles vemos que fueron adquiridos por el Gobierno del Estado bajo el número de tablaje catastral 20355, ubicado en la ciudad y municipio de Mérida, por donación de acuerdo con la escritura pública número 29 de fecha 23 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Abog. Pedro José Sierra Lira, titular de la notaría pública número 74 del estado de Yucatán, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán bajo el número 1326112 y el folio electrónico 617982.

A su vez, en fecha 20 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informó a la Secretaría de Administración y Finanzas que la fracción, de aproximadamente 4,150 m<sup>2</sup>, del tablaje 20355 mencionado, ya no era requerida para los fines a los que fue destinada, por lo que la puso a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea destinada para otro fin útil.

En efecto, mediante acta 1,030 de fecha 23 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio, titular de la notaría pública número 79, con



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, se formalizó el cambio de nomenclatura y la división del tablaje catastral número 20355, resultando de dicha división 30 inmuebles, todos ubicados en la colonia San Antonio Xluch III de la ciudad y municipio de Mérida, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el número 3371451, de los cuales 28 son objeto de la solicitud de autorización para la donación.

Ahora bien, como se ha mencionado los bienes inmuebles ya fueron previamente declarados desincorporados, por tanto, a través de dichas desincorporaciones, los bienes, pasan del dominio público al dominio privado, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, principalmente, en lo correspondiente a la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, por lo que pueden ser objeto de enajenación.

De esta manera al formar parte del dominio privado los bienes en cita, y que, de acuerdo con el artículo 32, fracción 1, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, se pretende destinarlos para la construcción de vivienda y su otorgamiento, resulta procedente solicitar, y en consecuencia autorizar la donación en favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, para los efectos arriba ya citados.

Por tal razón, coincidimos los aquí presentes en autorizar la donación de 28 bienes inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, identificados con los números 730 de la calle 181; 724, 726, 728, 729, 730, 731, 732, 734 y 736 de la calle 181 letra A.; 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664 y 666 de la calle 96; y 652,





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

654, 656, 658, 660 y 662 de la calle 98, todos ubicados en la colonia San Antonio Xluch III de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán.

**CUARTA.** Por todos los razonamientos vertidos, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de 28 bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, reviste y cumple con todos los requisitos legales previstos para tal acto, por lo tanto, consideramos que debe ser aprobada por los argumentos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política, 43 fracción IV inciso d), 44, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



DECRETO

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.**

**Artículo único. Donación**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, la donación, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio estatal, correspondientes al dominio privado:

I. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto veinticinco metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide punto noventa y ocho metros; de este punto con dirección siempre al sureste, mide siete punto noventa y tres metros; de este punto con dirección al sur mide catorce punto setenta y tres metros; de este punto con dirección al oeste mide ocho metros y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diecinueve punto diez metros; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno; al este con el predio seiscientos cincuenta y tres de la calle noventa y seis; al oeste con los predios seiscientos cincuenta y dos y seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y ocho y al sur con el predio seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371474 y el folio electrónico 617982.

II. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTINUEVE** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto diez metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve punto treinta metros de fondo; y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis; al este con los predios seiscientos cincuenta y nueve y seiscientos sesenta y uno de la calle noventa y seis; al oeste con el predio setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371513 y el folio electrónico 1590584.





III. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y UNO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto diez metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve punto treinta metros de fondo; y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y seis; al este con el predio setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con los predios seiscientos sesenta y seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y ocho y al sur con la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371514 y el folio electrónico 1590585.

IV. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTICUATRO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste mide seis punto cincuenta y un metros; de este punto con dirección siempre al noreste en línea curva, mide punto cuarenta y nueve metros; de este punto con dirección al sur mide diecinueve punto cero dos metros; de este punto con dirección al suroeste mide siete metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diecinueve metros y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio seiscientos sesenta y seis de la calle ciento ochenta y uno A; al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno y al oeste con el predio setecientos veintiséis de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371515 y el folio electrónico 1590586.

V. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTISÉIS** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos veinticuatro de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos veintiocho de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371509 y el folio electrónico 1590587.





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

VI. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS VEINTIOCHO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos veintiséis de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371510 y el folio electrónico 1590588.

VII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos veintiocho de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta y dos de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371511 y el folio electrónico 1590589.

VIII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y DOS** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta y cuatro de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371512 y el folio electrónico 1590590.

IX. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio número setecientos treinta y dos de la calle





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

ciento ochenta y uno A; al oeste con el predio setecientos treinta y seis de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371518 y el folio electrónico 1590591.

X. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** de la calle **CIENTO OCHENTA Y UNO A** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento setenta punto cuarenta y nueve metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste mide seis metros; de este punto con dirección al sur mide diecinueve metros; de este punto con dirección al oeste mide diez punto veintinueve metros; de este punto con dirección al noreste mide diecisiete punto treinta y tres metros; de este punto con dirección al noreste, en forma de chaflán, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide dos punto setenta y cinco metros y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno A; al este con el predio setecientos treinta y cuatro de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con calle noventa y ocho y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371505 y el folio electrónico 1590592.

XI. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento sesenta y cinco punto setenta metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste mide dos punto setenta y cinco metros; de este punto con dirección al sureste mide uno punto dieciséis metros; de este punto con dirección siempre al sureste mide cinco punto noventa y seis metros; de este punto con dirección siempre al sureste mide siete punto sesenta y cuatro metros; de este punto con dirección al sureste mide tres punto cincuenta metros; de este punto con dirección al sur mide cuatro punto setenta y seis metros; de este punto con dirección al oeste con ligera inclinación al norte mide diecinueve metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diez punto setenta y ocho metros y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y seis", Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371506 y el folio electrónico 1590593.

17





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371507 y el folio electrónico 1590594.

XIII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, de figura regular que mide siete metros de frente por diecinueve metros de fondo; y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número setecientos sesenta de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371508 y el folio electrónico 1590595.

XIV. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cinco punto dieciséis metros cuadrados, de figura irregular, cuya única irregularidad es que mide siete metros de frente y en el lado paralelo a su frente mide siete punto veintitrés metros por diecinueve metros de fondo y colinda: al norte con el predio seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y seis." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371517 y el folio electrónico 1590596.

XV. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres punto cero un metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

diecinueve metros; de este punto con dirección al sur mide siete metros; de este punto con dirección noroeste mide diecinueve punto cero dos metros; de este punto con dirección al noroeste en línea curva mide punto cuarenta y nueve metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide seis punto cincuenta y dos metros y colinda: al norte con el predio número seiscientos sesenta de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos sesenta y cuatro de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371501 y el folio electrónico 1590597.

XVI. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de doscientos cincuenta dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide diecinueve punto cero dos metros; de este punto con dirección al sur mide veintidós punto cero seis metros; de este punto con dirección al noroeste mide veintiocho punto cero nueve metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe en línea curva mide tres punto treinta y un metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y seis; al este con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle ciento ochenta y uno A y con el predio número seiscientos sesenta y seis de la calle noventa y seis y al sur con el predio número seiscientos sesenta y seis de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371502 y el folio electrónico 1590598.

XVII. "Predio ubicado en la manzana quinientos diez de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de doscientos cincuenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al noreste en línea curva mide tres punto treinta y un metros; de este punto con dirección al sureste mide veintiocho punto cero nueve metros; de este punto con dirección oeste mide veintidós punto veintinueve metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diecinueve punto cero dos metros; y colinda: al norte con la calle noventa y seis; al este con el predio número seiscientos sesenta y cuatro de la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos veinticuatro de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio número setecientos seis de la calle ciento ochenta y uno". Inscrito en el Registro Público de la





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371503 y el folio electrónico 1590599.

XVIII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al sureste mide doce punto ochenta y nueve metros; de este punto con dirección al sureste, en forma de chaflán, mide dos punto setenta y cinco metros; de este punto con dirección al sur con ligera inclinación al oeste mide cinco punto noventa y seis metros, de este punto con dirección al oeste mide trece metros; de este punto con dirección al norte con ligera inclinación este hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide catorce punto setenta y tres metros; y colinda: al norte con la calle ciento ochenta y uno; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno y al sur con el predio seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371504 y el folio electrónico 1590600.

XIX. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y siete cuadrados, de figura regular que mide siete punto cero un metros de frente por veintiún metros de fondo; y colinda: al norte con los predios números seiscientos cincuenta y tres de la calle noventa y seis y setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371521 y el folio electrónico 1590601.

XX. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, de figura regular que mide siete punto cero un metros de frente por veintiún metros de fondo; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y ocho y al sur con los predios números seiscientos cincuenta y nueve de la calle noventa y seis y setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371497 y el folio electrónico 1590602.

XXI. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres punto ochenta y nueve metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide catorce punto cuarenta y nueve metros; de este punto con dirección al suroeste mide nueve punto cuarenta y un metros; de este punto con dirección al oeste mide catorce metros; de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide nueve punto cuarenta metros; y colinda; al norte con el predio número seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con el predio seiscientos sesenta y uno de la calle ciento ochenta y uno A", Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371498 y el folio electrónico 1590603.

XXII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y UNO** de la calle **NOVENTA Y SEIS** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y cuatro punto veintidós metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide catorce metros; de este punto con dirección al sur con ligera inclinación al oeste mide ocho punto cero dos metros; de este punto con dirección al suroeste, en forma de chaflán, mide dos punto setenta y cinco metros, de este punto con dirección al oeste mide once punto cincuenta y nueve metros, de este punto con dirección al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide nueve punto noventa metros, y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y nueve de la calle noventa y seis; al este con la calle noventa y seis; al oeste con el predio número setecientos veintinueve de la calle ciento ochenta y uno A y al sur con la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371499 y el folio electrónico 1590604.

XXIII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento setenta y cuatro punto ochenta y tres metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo suroeste,





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

con dirección al noreste mide uno punto cuarenta metros; de este punto con dirección siempre al noreste mide cuatro punto cero un metros; de este punto con dirección igual al noreste mide seis punto catorce metros, de este punto con dirección al noreste mide seis punto treinta y tres metros; de este punto con dirección al siempre al noreste mide cinco punto diecisiete metros; de este punto con dirección al sureste mide uno punto ochenta y seis metros; de este punto con dirección al suroeste mide once punto cincuenta y nueve metros; de este punto con dirección este hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide dieciocho punto sesenta y dos metros; y colinda: al norte y al oeste con la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371500 y el folio electrónico 1590605.

XXIV. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide dieciocho punto sesenta y dos metros; de este punto con dirección sureste mide siete punto cincuenta y un metros; de este punto con dirección al oeste mide diecinueve punto veinte metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto cincuenta y seis metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y dos de la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta de la calle ciento ochenta y uno; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371520 y el folio electrónico 1590006.

XXV. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y seis punto veintisiete metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide diecinueve punto veinte metros; de este punto con dirección sureste mide siete punto cero un metros; de este punto con dirección al oeste mide diecinueve punto setenta y cuatro metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto cero seis metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y cuatro de la calle noventa y ocho; al este el predio número seiscientos cincuenta y cinco de la calle noventa y seis; al oeste con la calle noventa





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

y ocho y al sur con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371493 y el folio electrónico 1590607.

XXVI. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento cuarenta punto cero cinco metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide diecinueve punto setenta y cuatro metros; de este punto con dirección sureste mide siete punto cero un metros; de este punto con dirección al oeste mide veinte punto veintiocho metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto cero seis metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y seis de la calle noventa y ocho; al este el predio número seiscientos cincuenta y siete de la calle noventa y seis; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con los predios número seiscientos sesenta de la calle noventa y ocho y setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371494 y el folio electrónico 1590608,

XXVII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de ciento treinta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide doce punto setenta y nueve metros; de este punto con dirección sur mide nueve punto noventa y cinco metros; de este punto con dirección al oeste mide catorce punto cero ocho metros; de este punto con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide diez punto cero tres metros; y colinda: al norte con el predio número seiscientos cincuenta y ocho de la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con el predio número seiscientos sesenta y dos de la calle noventa y ocho". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371495 y el folio electrónico 1590609.

XXVIII. "Predio ubicado en la manzana seiscientos doce de la sección catastral veintidós marcado con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** de la calle **NOVENTA Y OCHO** de la Colonia **SAN ANTONIO XLUCH III** de la ciudad y municipio de Mérida, con una



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

superficie de ciento treinta y cinco punto once metros cuadrados, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste, con dirección al este mide catorce punto cero ocho metros; de este punto con dirección sur mide nueve punto treinta y cinco metros; de este punto con dirección al oeste mide trece punto veinte metros; de este punto con dirección al noroeste, en forma de chaflán, mide dos punto setenta y cinco metros, de este punto siempre con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide siete punto treinta y cinco metros; y colinda: al norte con et predio número seiscientos sesenta de la calle noventa y ocho; al este el predio número setecientos treinta y uno de la calle ciento ochenta y uno A; al oeste con la calle noventa y ocho y al sur con la calle número ciento ochenta y uno A". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 31 de octubre de 2023, bajo el número de inscripción 3371496 y el folio electrónico 1590610.

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 <b>DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.</b>		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.


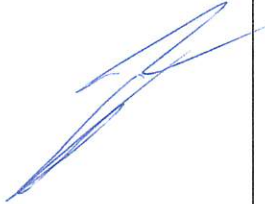













LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO







CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
SECRETARIO	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
SECRETARIA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.		
VOCAL	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza la donación de veintiocho bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

